

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00299** de **MIRIAM TORO LONDOÑO** y **OLGA INÉS TORO LONDOÑO** como sucesoras procesales de la señora **BERTHA ROSA LONDOÑO DE TORO** contra **COLFONDOS S.A., MAPFRE S.A.** y **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, informando que obra subsanación de la contestación de la demanda por parte del Litis Consorte Necesario Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. y que se allegó manifestación del apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, revisado el escrito de subsanación de la contestación de la demanda allegado por el Litis Consorte Necesario **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** (Arch. 27), se evidencia que fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Revisado el plenario, se observa que la demandada **COLFONDOS S.A.** no ha atendido el requerimiento del Juzgado, por lo tanto, se le concederá el término de diez (10) días para que se sirva aportar las documentales solicitadas por **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en el capítulo 6.3.1 “exhibición de documentos” del escrito de contestación a la demanda (Arch. 13 fl. 8) y en el capítulo 4.3.1 “exhibición de documentos” de la contestación como litisconsorte necesario.

Se pone de presente la manifestación efectuada por el apoderado de las sucesoras procesales (Arch. 28 fl. 2), donde se informa que se desconoce la existencia de otros herederos y que no se ha adelantado trámite de sucesión procesal. Por lo tanto, en razón a que en audiencia del 15 de mayo de 2023 se declaró la sucesión procesal (Arch. 20) se ordenará el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **BERTHA ROSA LONDOÑO DE TORO** en la forma dispuesta en el art. 10 de la Ley

2213 de 2022 ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se designará curador ad litem que los represente.

Por lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del Litis Consorte Necesario **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: REQUERIR a COLFONDOS S.A., para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** se sirva aportar las documentales solicitadas por **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en el capítulo 6.3.1 “exhibición de documentos” del escrito de contestación a la demanda y al llamamiento (Arch. 13 fl. 8) y en el capítulo 4.3.1 “exhibición de documentos” del escrito de contestación como litisconsorte necesario.

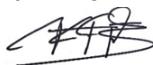
TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **BERTHA ROSA LONDOÑO DE TORO**, en observancia de los presupuestos contenidos en el art. 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022. En síntesis, emplácese en la forma dispuesta en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **BERTHA ROSA LONDOÑO DE TORO** al abogado, identificado con C.C. 80.081.505, T.P. 173.137, y correo electrónico nelson.barrera@bzlegalservices.com advirtiéndole que desempeñará el cargo como defensor de oficio (art. 48 C. G. del P), y que quedará notificado en forma personal de esta providencia, de manera electrónica, bajo la preceptiva del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, con el envío del auto y del expediente, por lo que el término de **DIEZ (10) DÍAS** para pronunciarse sobre la presente ejecución, corre a partir del día siguiente a la notificación efectuada conforme lo dicho. Envíesele por **Secretaría** la comunicación y anexos mencionados, al correo o correos electrónicos que el abogado tenga inscritos en el Registro Nacional de abogados, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 125 FIJADO HOY 19 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118e498b496392954ee69e9c2676bb6f07984e7e441d620baf5edb66afaf17d2**

Documento generado en 18/12/2023 05:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>